

DECRETO N° 0421

NEUQUÉN, 05 ABR 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 13775 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de Neuquén eleva Acta Contravencional N° 28727 de fecha 25 de agosto de 1997, por la cual se constató que el señor **URTADO FRANCISCO LEOPOLDO** cruzó la intersección de calles J.J. Lastra y Chaco con su vehículo Dominio C253354, estando el semáforo en rojo;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado compareció en el término legal establecido efectuando el descargo correspondiente;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **URTADO FRANCISCO LEOPOLDO** responsable de la violación a las normas de Tránsito según lo tipificado en el Artículo 208º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 25 módulos, equivalentes a la suma de \$ 125,00 (Pesos Ciento Veinticinco), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación, recepcionado el día 01 de diciembre de 1998, manifestando que no ha cometido la falta estipulada en el Artículo 208º) de la Ordenanza N° 3149, acotando además, que a la distancia que se encontraban los agentes de tránsito, era imposible visualizar la infracción que le imputan, aclarando que transitaba por calle J.J. Lastra (paralela a Ruta N° 22) a la altura de Sgto. Bejarano y los oficiales de tránsito se encontraban sobre la Ruta N° 22 aproximadamente a 300 m., por tal motivo solicita se revea la Sentencia;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -a fs. 7 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo

///...2º


ALICIA ESTÉVEZ RODRÍGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º.../// para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 119/99**, expresando que visto que lo alegado por el imputado carece de entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, se debería rechazar el recurso interpuesto en autos y confirmar la sentencia en todos sus términos;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **URTADO FRANCISCO LEOPOLDO**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 13775 -Año 1997**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 119/99.-

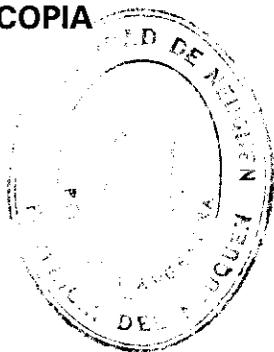
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

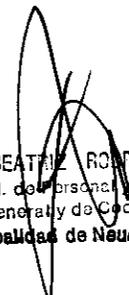
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA



FDO) JALIL
HUMAR


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén